



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN

Expediente número: 161/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- ABSELI & COMPLEMENTOS S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 161/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JOSE DE JESUS TRINIDAD CAMPOS, EN CONTRA DE ABSELI & COMPLEMENTOS S.A. DE C.V y ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 30 de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS-----**

**Asunto:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las demandadas ABSELI & COMPLEMENTOS S.A. DE C.V. y ADO EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V., fueron debidamente notificados del proveído de fecha treinta y uno de agosto del presente año.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** En razón de que, la demandada ABSELI & COMPLEMENTOS S.A. DE C.V., fue debidamente notificado del auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual se le corrió traslado para que planteara su contrarréplica, es por lo que, **se certifica y se hace constar**, que el término de CINCO (05) días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a ABSELI & COMPLEMENTOS S.A. DE C.V, para que presentara su contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del veintiuno al veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que dicho demandado fue notificado a través de cédula de notificación por estrados con fecha veinte de septiembre del presente año.

Se excluye de dicho término los días veinticuatro y veinticinco del presente año (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a la parte demandada para que formulara su contrarréplica, por tal razón, se tiene a la misma, por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas, continuándose con el procedimiento de conformidad con lo señalado en

el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha treinta y uno de agosto del año en curso.

**SEGUNDO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**TERCERO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----

Con esta fecha **(30 de septiembre de 2022),** hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,** FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**  
**NOTIFICADOR**